



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
333

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

En la que propone exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que prevea una partida presupuestal a fin de fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas, así como se generen los mecanismos necesarios para que estas organizaciones accedan a créditos y financiamiento.

PRESENTADA POR: Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018.

SE ADHIEREN: Dip. Rubén Aguilar Jiménez (PT).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 29 de noviembre de 2018.

OBSERVACIONES: *El Pleno aprobó modificaciones a la iniciativa, mismas que quedaron plasmadas en el Acuerdo correspondiente.*

Se adhiere el Diputado Rubén Aguilar
Jiménez (PT)

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que, en ejercicio de las facultades que le son propias, prevea una partida presupuestal para fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas, así como se generen los mecanismos necesarios para que estas organizaciones accedan a créditos y financiamientos. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo señalado, en su portal electrónico oficial, por el Instituto Nacional de Economía Social, las cooperativas son definidas por la Alianza Cooperativa Internacional como: *“Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”*.¹

¹ Instituto Nacional de Economía Social, <https://www.gob.mx/inaes/articulos/66654>, 22 de noviembre de 2018, 13:04 horas.

Es precisamente esta Alianza Cooperativa Internacional la organización más vinculada a este tipo de asociaciones. Su antigüedad data de finales del siglo XIX, aunque no es la fecha definitiva de este movimiento, ya que existen pruebas evidentes de que había algunos tipos de cooperativas ya en el siglo XVIII.²

En definitiva, las cooperativas son asociaciones de personas independientes que se unen para mejorar sus condiciones económicas. La idea y la práctica de la cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización, pues muy pronto los hombres y las mujeres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.³

Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los siguientes precursores: Peter Cornelius Plockboy, John Bellers, y William King entre otros que, desde los años 1600, mostraban ya en sus escritos un deseo por organizar la sociedad de una forma más justa y fraternal.⁴

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), como consecuencia de la revolución industrial, se presentaron algunos inconvenientes para la clase trabajadora, por lo cual surgió la idea de agruparse y constituyeron una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.⁵

Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada "*De los Justos Pioneros de Rochdale*".⁶

² *Idem.*

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de comerciantes establecidos y de otros sectores de la ciudadanía, abrieron un pequeño almacén, pero para sorpresa de quienes les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas.⁷

Fue así como se creó la primera cooperativa, que con el paso del tiempo dio pie a un desarrollo a nivel global de este tipo de organizaciones formando la base de la Economía Social, que se define como: *"el trabajo en equipo para poder lograr mejores resultados individuales"*.⁸

En nuestros días este modelo de negocio sigue funcionando plenamente, ya que refleja grandes beneficios no solo para sus miembros, sino también para las y los consumidores finales de producto.⁹

Las cooperativas, a diferencia de las empresas privadas, tienen una distinción muy importante en cuanto a su organigrama, pues mientras en las privadas existe un orden jerárquico, en las cooperativas todas las personas asociadas son iguales en cuanto a su estatus dentro de la misma, generando un sentido de pertenencia importante para quienes las integran.¹⁰

Además, al efficientar gastos y asegurar suministros para todas las personas que integran la cooperativa permite que el costo final de los productos sea mucho más bajo, haciéndolos más accesibles para quienes habrán de consumirlos.¹¹

Este modelo de negocio ha logrado desarrollar la Economía Social de México desde que se comenzó a implementar, pues permite ayudar a una gran parte de la

⁷ *Ídem.*

⁸ *Ídem.*

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ídem.*

¹¹ *Ídem.*

ciudadanía de cada población donde se instituye, generando empleos, cubriendo necesidades y desarrollando proyectos para el aprovechamiento de los recursos disponibles de cada región.¹²

En relación al tema, dentro de la legislación federal de nuestro país se cuenta con la Ley General de Sociedades Cooperativas, ordenamiento que regula la constitución, organización, funcionamiento y extinción de este tipo de organismos.

Dicho cuerpo normativo, en su artículo 2º, define a las sociedades cooperativas como: *“una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”*.

La definición antes transcrita se reproduce íntegramente en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, en la fracción XIV de su numeral 3º.

Así mismo, dicho cuerpo normativo contiene un capítulo IX denominado “Sociedades Cooperativas”, donde se establece que estos organismos están orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y cuyo objetivo es producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales, mediante la participación de la comunidad.

De igual manera, en el antes referido capítulo, se determina que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico fomentará la creación de sociedades cooperativas dedicadas a la prestación de bienes, servicios o manufactura de

¹² *Ídem.*

productos, y facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Al efecto, se señala también que el Estado apoyará a las sociedades cooperativas para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

En relación con este último punto, se debe destacar que la misma normatividad, pero en la fracción VII del artículo 4º, determina que es facultad de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas.

Por lo tanto, se pone en evidencia que el tema que motiva la presente iniciativa es un aspecto que se encuentra debidamente regulado en diversos cuerpos legales de carácter federal y estatal.

Ahora bien, dado que la normatividad estatal que regula dicho tema, es decir la Ley de Desarrollo y Fomento Económico, contempla que será el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien apoye y fomente a este tipo de organizaciones, es que surge la idea de enviar el exhorto que ahora acudo ante ustedes a plantear.

Debemos recordar que las sociedades cooperativas han estado presentes en la historia de la humanidad desde tiempos muy remotos, ya que representan una forma de dividir esfuerzos y multiplicar beneficios.

Si bien es cierto existen diferentes esquemas de este tipo de sociedades, resulta innegable que aquellas que se conforman en las colonias, por vecinas y vecinos con el interés común de dotar a sus familias de mejores oportunidades, representan un eslabón de gran trascendencia para la economía de la comunidad, puesto que promueven el autoempleo e integran a personas que no formaban parte de la fuerza laboral.

Así pues, al advertir que en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico se contemplan los mecanismos y acciones pertinentes para el fomento y apoyo de este tipo de sociedades, es que debe hacer un llamamiento al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del ramo, para que tenga a bien dar cumplimiento a dichas facultades y atribuciones que le son propias.

Aunado a lo anterior, y al encontrarnos en la época del año en que al interior de este Poder Legislativo se analiza lo relativo al Presupuesto, es que resulta oportuno solicitar, a través del exhorto que motiva esta iniciativa, se contemple el recurso suficiente para apoyar y fomentar a las sociedades cooperativas.

Es propio reiterar que el motivo fundamental de que esta iniciativa se vote con el carácter de urgente, de conformidad a lo estipulado por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad, consiste en que debe hacerse el llamamiento planteado con antelación, a fin de que dentro de los trabajos legislativos que lleve a cabo este Congreso, en relación al Presupuesto de Egresos, se contemple la partida respectiva para los fines que han quedado asentados en párrafos anteriores.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la de Innovación y Desarrollo Económico, para que, en ejercicio de las facultades que le son propias, prevea una partida presupuestal para fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas, así como se generen los

mecanismos necesarios para que estas organizaciones accedan a créditos y financiamientos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ.

